

RAD. No. 2019-00295

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1544-I

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que, en efecto, el apoderado judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en auto proferido el 23 de mayo de 2019, esto es, allegar el certificado expedido por la empresa de servicio postal donde conste si los demandados recibieron o no la citación para notificación personal enviada, se hace necesario requerirlo nuevamente con el fin de que cumpla con lo antes mencionado.

Para tal efecto y sin perjuicio de la notificación por estados correspondiente, por secretaria remítase comunicación al correo electrónico cristianquijano903@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 7 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p style="text-align: center;">  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN </p>

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51ae0911430aeb968a6dd7975050d41e2a356778132bbe18cae815d52344b27**

Documento generado en 06/10/2022 10:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>